

1693/01/29 - 1693/03/06

ID dokumentua: 0002392

Id_URI_eusk: 368773

Bilbo. Kaparetasun auzia Bizkaiko Jaurgoaren aurka: Juan Bautista eta Agustín Ecenarro, Lekeition bizi direnak.
Auzialdia: Bizkaiko Jaurgoko Korrejidorea.
Eskribaua: Zubia, Francisco

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0257-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 35or.

Bilbao. Pleito de hidalguía de Juan Bautista y Agustín de Ecenarro, residentes en Lekeitio, contra el Señorío de Vizcaya.
Instancia: Corregidor del Señorío de Vizcaya.
Escribano: Zubia, Francisco de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0257-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 35h.

1693

Autos

de Fracción Madrugada de Aguán de Cre
nasso y Consortes =

23

traslado simple.

R-287

Juez el. ^{ca} Aldes =

J^{no} D^o de Rubia

(7)

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or record]

Agencia. queriendo hacer a los testigos que
supusieron por parte de su Señoría
Agencia del Teniente hermano natural
de la Villa de Aguiñan de la Real noble y mu-
lial provincia de Guipuzcoa en la causa de
su Señoría con el síndico general de la
Real noble y mulial señoría de Vizcaya
y con el síndico procurador de la Villa de
Quirós Prímexamenae Sean preguntado
por el conocimiento de la Dña Juá Bapta
y Agencia del Teniente y Agencia del Teniente
de supadae y si concieren A María Jose-
pha de Aguiñan muger legítima en primexa
quedada del dño Aguiñan del Teniente mayor
en dña y aduñada y si concieren a amulen
Joseph del Teniente y María Andax de
mispilbar y a Pedro de Aguiñan y Juá
del destaxaron de muger difuntos A
José Jauer que los dños Joseph del Teniente
y María Andax de mispilbar fueron
mandado y muger legítimos Casados y Celados
segun orden de la Junta de dños de Vizcaya y
Vesino de la gran Villa de elobaa y duran
residenciados por el dño de Vizcaya

Inatural al dho Agustín. El Tenaxo. Pad
re de los pretendientes. y le concedieron. por
herencia. y almenaxon. y fue. hauido y ve
nido por el dho. Tenaxo. que es el dho.
dho. de Ogarate. y Israel. destaxaron. la
primera forma. procrearon. siendo ambos hijos
y caperes. de Conaxax. naaximonid y eran
de el dho. dho. Pedro. en la Villa de Ogarate. esau
diendo. por sus hijos. nial al dho. maria
yepha. de Ogarate. a la qual la conoxio por el
y la crio y almenaxo. en su casa y en ella. asida
endo. en la Villa de Guernica. la dio quando de ma
ximonia con el dho. Agustín. del Tenaxo. ma
ximonia digan. dho. Tenaxo. que por lo
consequente. los dho. Agustín. del Tenaxo. y
Maria Josepha. de Ogarate. siendo marido y
muger. hereditarios procrearon. a los dho. Juan
Bap^{ta}. y Agustín. del Tenaxo. pretendien
tes. y por tales. fueron. y concedidos. criados. y
almenaxados. hauidos. y venidos. comunm^{te}. de
Tenaxo. que el dho. Joseph. del Tenaxo.
fue originario y hijo. de la casa. del Tenaxo. del
Valle de Ogarate. su jurisdiccion. de la Villa. de su casa
y de la dho. Maria Josepha. de Ogarate. de Ogarate. de la casa
de sus hijos. de Ogarate. y en el lugar. de su
casa. su jurisdiccion. de la Villa. de Ogarate. y en
las dho. dho. dho. son dho. de hijos. de algo. y
como descendientes. de el. de su angarado. a los dho.

Joseph. y Agustín. padaxo. y agudo. Tenaxo. de
los dho. pretendientes. a los dho. dho. y dho.
de Ogarate. de la dho. Villa. de Ogarate. de
de hauido. su descendencia. y almenaxo.
el dho. Agustín. del Tenaxo. maion es hijo
de la dho. Villa. por lo. consequente. los
dho. pretendientes. son hijos. de algo. de Ogarate
de la dho. prouincia. por la parte paterna
dho. Tenaxo. que de la misma manera. de
son por la parte. materna hijos. de algo. de Ogarate.
por que el dho. dho. Pedro. y Israel.
destaxaron. heren. de la misma. Ciudad de
hijos. de algo. descendientes. de la casa. de su
padres. y dho. Manuel. de Ogarate. herma
no. septimo. de padre y madre. fue causa
de la orden. de Santiago. de la casa
de Ogarate. en la Villa. de Ogarate. de donde heren
descendencia. de la Villa. de Ogarate. de nuevos.
hijos. de algo. en la dho. Villa. de Ogarate. y
por lo. consequente. los dho. pretendientes. son
niamien. hijos. de algo. por la parte mater
na. digan. dho. Tenaxo. que los dho. pa
dre y madre. Aquellos. pareanos. y manax
nos. y demas. antepusados. y descendientes. de los
dho. pretendientes. fueron. niamien. Limpios.
y de limpia. sangre. sin mancha. ni macula.

Formacion con las dadas. Tanquitas que
conatiere. Causa de su razon. como todo lo con
por dho. y natural de dho. dho. scriptas. supradic
mentos. que dho. en pos de dho. son de dho. dho.
Anacula. dho. dho. Preguntas que se han de hazer. a los
cigos. que se presentaren. por parte de dho. dho.
y Agustin del Tenaxo. hermanos naturales de
la villa de Oquiza. de la dho. noble y mu. real
provincia de Guipuzcoa. en la causa de su dho.
jura. con el dho. dho. de dho. mu. noble y mu.
real dho. de Vizcaya. y con el dho. pro
curador de la villa de Legutio dho. Dame
adonde se an preguntado. por el conocimiento
de los dho. Juan Bautista. y Agustin del
Tenaxo. y de Agustin del Tenaxo. supradic
y como cieron. a dho. dho. Joseph del Tenaxo
y Maria Andrus de mipiluar. y dho. Pedro
de Oquiza. y Israel de Lazaran. sumogea
dho. dho. dho. dho. que los dho. Joseph
del Tenaxo. y Maria Andrus de mipiluar
fueron marido y mujer legimos casados y
dos segun orden de la dho. Santa Madre Iglesia. y
Vecinos de la dho. Villa de Oquiza. y du
xante su matrimonio. Procuraron. por

supradic. y natural. al dho. Agustin del
Tenaxo. padre de los pretendientes. y se racione
cion. por el dho. y natural. y fue
hauido y nacido. por el dho. dho. dho. que
los dho. dho. Pedro de Oquiza. y Israel de
Lazaran. de la misma ^{forma} procrearon. siendo am
bos hijos y capaces de conaxar matrimonio
y estando el dho. dho. Pedro. en la Villa de dho.
de estudio de por el natural. al dho. ma
ria Joseph de Oquiza. a la qual la amonico
por el dho. y natural. en su casa. y en ella
asistiendo. en la villa de Guernica la dho. de
matrimonio con el dho. Agustin del Tenaxo. y
matrimonio. digan. dho. dho. que por el
consequencia. los dho. Agustin del Tenaxo. y
Maria. Joseph de Oquiza. siendo marido y mu
ger legimos. procrearon. los dho. Ju. dho.
y Agustin del Tenaxo. pretendientes y por el
tes. fueron reconocidos. criados. y alimentados.
hauidos y nacidos comunmente. dho. dho.
uen. que el dho. Joseph del Tenaxo. fue dho.
rio y hijo de la casa. del Tenaxo. de la villa de
Oquiza. jurisdiccion de la villa de Vizcaya. y la
dho. Maria Andrus. de mipiluar. de la casa sola.

de mupiluaa. Dize en el lugar de Alzola. qual
dicion. de la dha villa de Loguua. y annua. lantada
dos casas sonolaxas de hijos dalgo. y como aderen
dionas. de el silo angostado de los Dchos de
sept. y Agustín. Padra y madre. paterno. de
los dhos precedentes. todos los dnos. y fijos
Inocentes. de la villa de Loguua. donde an
atendido de Verindad. y acaudalados el dho Agui
cin. de Zenaxas. mayor. y menor. de la dha villa
y por lo consequente. los dhos precedentes. donhi
por dalgo. originarios. de la dha provincia por lo
presente. paterna. El Sr. Juan. que de la mui
ma manera. los son de la parte. materna hijos
dalgo. notorios por que el dho Sr. Pedro. y Sa
rael de Sarazan. heran de la misma Calidad
dijos dalgo. de endionas de la casa. de su apeli
dos. y Sr. Manuel de Oyarce. hermano heriti
mo. de padre y madre. fue caballero de la orden
de Santiago. y la casa de Sarazan. en la villa de
Dnate. de donde heran de endionas. la dha Sa
rael. y Manuel. de notorios. hijos dalgo. en la dha
villa de Dnate. y por lo consequente. los dhos pre
cedentes. son amaten hijos dalgo. por la parte
materna. digan. Sr. Juan. que de los dhos

padre y madre. aquellos paterno y materno y
de manera pasados y presentes de los dhos prece
dentes. fueron amaten limpios. y de limpia san
gre. sin mancha ni macula. de sangre. de judos
moros. heyes. ni de ruden comuexados. ni pemiten
ciados por el santo oficio y poriales. hauidos y am
dos. y comunmente reputados. sin cosa en cona
rio y en esta y quazion. fama y opinion. a neta
de y estan. sin cosa en conaario y lo teralgor sa
uen. por aena entera noticia. de los sus dnos. y
cada uno de ellos digan. Sr. Juan. de lo
publico. y notorio Sr. Juan. de lo notorio de
Dedim. Coaxara. Sr. Juan. de lo notorio de lo
de Vizcaya. Sr. Juan. de lo notorio de lo
de Zenaxas. naturales. de la villa de Loguua. de la mui
noble. y mui de la Provincia de Guipuzcoa. pa
reemos ante U. S. por la persona de nro Sr. Pedro
hauienae. y decimos. que emos toma de estado de
matrimonio y conaxado Verindad. en la
villa de Loguua. con hijos y niñas. y natu
les de la dha villa. y Vizcainas originarias. y no
notarios. somos hermanos y hijos dalgo. y ademas
de lo. limpios y de limpia sangre. sin mancha

ni enora. y cumpliendo con la disposicion de
las leyes de Indias de este Señorio y para gozar
de los officios onerosos de el nos conviene dar
Informacion de nra nobleza y limpieza de
sangre. al tenor de este y nra interrogatorio de que
hacemos presentacion. con que queremos y tenemos
aquí por Interrogatorio. y respondiendo con su opinion
del síndico Jxal de O. y con el síndico pro
curador de la dha Villa de Lequeua. Por tan
to pedimos y suplicamos a V. C. mande reuiva
nos la dha Informacion. y prueva que ofuere
mos. del tenor del dho y nra interrogatorio. y con dha
Citaçion. y queda daremos admision a dha
Verdad. Como a los officios onerosos. segun
se admiran. los demas hijos. de algo de dha dha
de este dho Señorio y que se nos da. Ona omata
lados. que se pide. sellados con el sello mayor
de V. C. y nra exponiendola a dha. En dha for
ma. pedimos Justicia y paxamos en forma
de Doctores D. Nicolás de Guzman. otorga
suplico a V. C. mande despacharnos. junta
con el despacho de la rrezerion. de la deposicio
ni. de los testigos comunen. carta de Nudaçion
y compulsoria. para compulsar los papeles que
conducen a comprouar el tenor del dho y nra

interrogatorio de Doctores Conuicados. Por pre
sentada esta peticion. y de nra interrogatorio
de preguntas. que ha xixifienca nra de dha
quales su señoria. los Señores Licenciados D.
Juan Antonio de Echaz del consey de dha Mag.
dico de en la real. audiencia. y chancilleria
de la Ciudad de Valladolid. D. Francisco
Aparicio de Valle. y D. Juan de
don Inigo de Acuña. D. Juan de
xxixidos. D. Diputados. Generales de nra nra
noble y muñeal Señorio de Vizcaya. de nra
su Señoria. que mandauan y mandaron G.
Juan Baptista. y Agustín. del Tenorio. her
manos de nra y nra Informacion. de nra nobleza
y limpieza de sangre. que ofuere con li
taçion. de qualquiera de los Síndicos. Gene
rales de este dho Señorio y del síndico Jxal.
de la Villa de Lequeua. por testimonio de qual
quier es. no de nra Mag. a quien para dha
de Comuion. en forma para reuiva. dha
Informacion. y saca a Compulsar y pa
peler. de despacho. por su señoria. de dho
Señor Conuicados. la carta de nra. y qui
nra. suplicas de Justicia. que se pide
en. y fecho fecha para Conuicados.

do prouida Juuicia y paxas de uento anho
mandaron y firmaron. y en fe. de todo y
de es. no. de su Mage. secretario de este dho
Senorio en esta villa de Uluas. a uenta y
nove de febrero de mil y seis Cienas y no ven
ta y tres años. Licenciado D. Juan Suan
de Chalas. D. Juan. Aparicio de U
xibos y Uruaari. D. Juan. Iniguez de
Acuña. Academ. Fran. de Subia. Por
Procurador de paxas de su Mage. Cui a paxacion
Kalepaxo. y administrado. y otros. y Requero.
alms. los dho. Senores. Corregidor. gouer
nadores. Alcaldes mayores. y por dinarios y de
mas. Senores. Jueses y Juuicias de la dha villa
de Uluas. de la noue. prouincia de Guipuzcoa
y de mas paxas y lugares. ante quienes esta m
Carta. Requirida fue representada. y de la
mia pido y suplico la manden aceptar. y en
su aceptación. y cumplimiento. qualquier es.
publico. que fuere requerido. como en los
origen. que fueron presentados. por apardede
Juan. Baxp. y Agustin. de Senario.
en razon de su nobleza. y Simplicidad en dha
examinando los alcaenox. del dho y naxas
gaxas de paxas que baraxas. en esta
dha Carta. y aciendo se el dho es. no. la pax

quencia y paxas que conuenegan. para mas
Verificacion de su verdad con que Conste. ha uen
paxado para las Caxaciones del Sincico
General. de este dho Senorio. y de su Senci
dor. Sindico de la dha villa. de Leguizoa de dho.
lo suso dho. mandaron. Dns. entaxas dha. Dns.
Formacion. con todos los demas autos. que se han
y obraren. oficialmente. y sin que se
de alguna. de que se representare sin que para
1. se paxen. poder no ser alguno. ni otro recaudo algu
no. para conuista de todo. prouen. Juuicia que en
lo suso mandan. la administracion. Dns. y de la me
dianca. vacante. a todos las uerzes que uieren
mejoras. Cartas. que es fecho en esta villa. de mil
y uas de uenta de Senario. de mil y seis Cienas y no
uenta y tres años. Licenciado. D. Juan Suan
de Chalas. Por su mandado. Francisco de Su
bia. En la villa de Uluas. a uenta dia de mes.
de febrero de mil y seis Cienas. y no uenta y tres
años. yo el escriuano de su Mage. secretario de este
miu noue. y miu real Senorio de Vizcaya. de pe
dimento de Juan. Baxp. y Agustin del
Senario. Caxa en forma con la Carta requirida
nia. suplicatoria de Juuicia de su Mage. y para
D. Juan Francisco de Barambio Sincico Gen

cauzion.

por quien ha sido presentada. de la informacion
que fuese anterior a esta y fecha y recibida. se le
entregue inmediatamente. al dho. Regidor ante
mando y firme de Senor D. Bernardino
de Texara. Alcalde y juez tan
ordinario desta villa de Elgoibar. en la adre
de Texara. de mil y seis cientos y noventa y tres
años. D. Bernardino de Texara. y Gu
tierrez. Antecmo. Joseph de Arquerria
En la Casa del Consejo de la villa de Elgoibar
de esta villa no se y muí hal Provincia de Gu
puscoa. a doce dias del mes de febrero. de mil y
seis cientos y noventa y tres años. dada la noche de
de la mañana. Ante el Senor D. Bernar
dino de Texara. Alcalde y juez
ordinario desta dha. villa. sucesorino y su
receptor. por su Magestad. y por testimonio de mi
Joseph de Arquerria. es. no. del r. dho. Senor.
del numero y juramentado. de la dha. villa para
ció. Agustín del Texara. menor en dias y pa
xala informacion. que por el y en dha. de Su.
D. Bap^{ta} de Texara. su hermano natural. de esta
dha. villa. y residentes en la dha. villa. puen
den hacer en virtud de la requisitoria de la
fojas antecedentes y alahenor. del Antecmo. y

Presentacion
on de esta villa

de pugnancia en dha. presentacion porces
a los a Barcolome de Escalante. Geroni
mo de Apaguegu y Antonio de Sobiano. Ve
nido desta dha. villa de los quales y de
da uno de por el dho. Senor Alcalde. Rezi
mo juramentado. sobre la Cauz de. r. dho. Ba
ra y lo. dho. completamente. prome
cion de de la Verdad. y de que supliera al
ahenor. de lo que fuesen. juramentados y lo
mo el dho. Senor Alcalde. y en fee. de lo
y de este. D. Bernardino de Texara. Ba
ra. Gutierrez. Antecmo. Joseph
de Arquerria. En la Casa del Consejo de
de esta villa de Elgoibar. a diez del souestro
mes y año Ante el dho. Senor Alcalde
y por testimonio de mi es. no. el dho. Regi
dino del Texara. por el y en fee. del dho.
Juan Bap^{ta} su hermano. para mas pue
ba. de lo Conacmo. en la dha. villa. puen
rao porces a los a Domingo de Cascolegu
Juan de Chauarria. Geronimo de Garate
Pedro de Garra. y Antonio de Beolasa
Verdno. de esta dha. villa. de los quales.
de cada uno de por el dho. Senor Alcal

Ante el Senor
de esta villa

de sus juos juramentados en forma de dho y
por ellos fho cumplidamente prometido
erion de decir la verdad y lo que supieren
al efecto de lo que se preguntare y lo firmo
mo el dho don Juan de Cardenas y en fee dello
yo el dho don Juan de Cardenas
Bernardino de Cardenas
Quelalsono Amador Joseph del Rey
Quexa. Dho Barahome de Arcaez
Desino de esta villa de Segovia tercio pre
sentado por Alguacil del Senario menor
en dia por el y en nombre de su Rey
del Senario su hermano por la Informa
cion de la Impresa de Banco que se pretende
hacer en Ciudad de la Segovia a nombre
de la Ciudad y preguntado por el tenor
de la Ciudad en ella inserto. Dijo que
pues lo siguiente. La primera pregunta
Dijo que conoce a los dhos Anaculanas
ya Juan del Senario su padre y conoce
familia de Joseph del Senario ya Amalia
Andres de Melvilax su mujer ya Don
Pedro de Garza y Craval de Garza y
Dijo que responde a las preguntas.

General de la Real de las Indias de esta
ciudad de Segovia. Cumplido y no se padece
de los dhos Juan Bautista y Agustin del
Senario ni de las demas Generales de la
Villa y esto responde. Segunda pregunta
dijo que sabe que los dhos Joseph del Senario
y Amalia Andres de Melvilax fueron
matrimo y mujer legitimos Casados y
Cebados segund en de la dha Madre
Teresa y Desino de esta dha Villa de Segovia
matrimo y de su matrimonio en el dho
Casaron y procrearon por el dho legitimo
y natural del dho Agustin del Senario. La
dha de los precedentes y se reconocieron por
aal. y abimentaron en su Casa y Compania
Mamandole hys y el dho de padre y madre
3. y se responde a la tercera pregunta. Dijo que
sabe por haver oido de algunas Veces que los
dhos Don Pedro de Garza y Craval de la
razon de la misma forma procrearon siendo
hijos y capata de Conraces Alcaidones
quando el dho Don Pedro en la Villa de Navar

...andando por un camino de la ...
...Josepha de Oyarza, a la qual sabe por haver ...
...no. se reconoció por sus ... y al ...
...casa. y en ella ... en la villa de Guaxam
...ca del señorio de ... Ladra de ...
...de matrimonio con el dño Agustín del Tenaxa
...4 ... mas en ... y esta responde. Magua
...a pregunta. sup que sabe por lo Consequente
...quillo dño Agustín del Tenaxa. y ...
...Josepha de Oyarza. siendo marido y mujer
...separados. procuraron a los dños Juan Baup.
...y Agustín del Tenaxa. para ...
...porales. fueron reconocidos. Cuidados y ali
...minados. habidos y ... Comunalmente
...5 ... esto responde. Magua
...a pregunta. sup que sabe por averlo ... en diversa ...
...ciones. que el dño Joseph del Tenaxa. vino
...a esta villa desde el valle de ... en Com
...pañia. de otros quatro hermanos. jurisdicción
...de la villa de ... de esta muy noble y mu
...leal Provincia de Gujuscoa. y fueron
...ordenados. y ypo. de la Casa Solar. del

Tenaxa ... en el dño ... y sabe tambien
...por haverlo visto. y en ... notoria. que
...esta ... de ... fue
...hija. y descendiente. de la ... de ...
...vna. ... en el lugar de ... jurisdicción
...de ... y ambas ... Casar ...
...laxos. ... y como ascendientes de
...los ... a los dños Joseph del
...Tenaxa. y sus ... que ...
...Juan. y Juan del Tenaxa. aunque no se me
...moria del nombre del ... como tambien al
...dño Agustín del Tenaxa. Dada de los dños ...
...seculares. a los ... y ...
...en ... donde han ...
...dad. y casualmente. el dño Agustín del Te
...naxa. es ... de esta villa
...y ... de el mismo puesto. en ...
...casiones. como tambien el dño ...
...del Tenaxa. ... de el dño Agustín
...mayor ... de esta villa
...y por lo Consequente. los dños ... son
...hijos de ... de esta ...
...cia. por la ... y ... y ...

En que heva expresado. haer venido el Padre
de los Araucanos. y que no se da a los
que son nobles. y de algo y limpio de san
gu. y sea depondo. Mas esta pregunta
dijo que lo que sea. y puede decir a que lo. Testi
alos otros Araucanos por la parte de la
cerca. se ha venido de la misma forma. que
de la paterna. por que de algo no arias su
y de duenda. Que que el dho D. Pedro
de Ugarte y David de Sarazan. heran
de la misma Calidad. de que de algo de
sendienas de la Casa de su apellido. y
que Don Manuel de Ugarte. aqui en el
artigo. Conoció en la vida de nace. her
mandamiento del dho D. Pedro fue la
uallera. de la orden de san Diego. La Casa
de Sarazan adto es en la dha dha dha
y asendia de ella la dha David y Saraz
en de naciones. de que de algo en dha dha de d
nace y esto responde. Mas esta pregunta
dijo que lo. otros Araucanos
su padre Abuelo. Laxano. y Sarazan

ya en las antepasadas. y en dha dha dha
a y de p p p p p. Fueron y son limpios y de
p p p p p. son manchados y macidos. de dha
que de dha dha dha. y de dha. heran comben
adto anuestas dha dha. Cacha dha dha
dha dha. por el sanas dha dha dha
dha. y de dha dha dha. y comun
menas. reputados. y de dha. y de dha dha
entendido. Con dha dha dha dha dha
dha. fama y dha dha. anuestas. y dha
de dha dha dha. esta dha dha. y dha
no a dha dha dha. mas dha dha. en
edad y dha dha a Domingo. de dha
de. dha dha dha dha. años dha dha
no dha dha dha. de noventa y ocho. poco
mas o menos. de manera que memoria de hom
bres. no es en contrario y esto responde a la
octava pregunta. dijo que lo que adha.
y de p p p p p. y de dha dha. y de dha dha
co y dha dha para el juramento. que dha
en que sea firme. y de dha. y de dha dha
no con el dho dha dha. y de dha.
de dha y de dha. = D. Bernardino

y barba y guelabrano. Barabomede
 Arcadia. Anaxim. Joseph de Anaxim
 2. Dño Jeronimo de Aparique. Test
 no de esta dña. Testigo. presentado
 para la dña y mformacion. jurado y que
 jurado. por el atenor del dño. Hacia
 lado. dijo y depuso lo siguiente
 4. La primera pregunta dijo que conoce
 a los dños. Juan Baupastia y Agustín
 del Tenaxa y Agustín del Tenaxa. ma
 yor de ^{supadte} Joseph del Tenaxa
 y Maria Andres de mupilua. sumu
 ger y a Dño Pedro de Oaxaca y David
 de Nazaran. Testo responde
 5. Las preguntas Generales de la dña. deca
 no. sex de edad. de Anquena y un año
 poco mas o menos. y no es pariente de los Hacia
 culantes. ni tocara los demas Generales de la
 2. Testo responde. La segunda pregunta de
 que. que. que los dños. Joseph del Tenaxa
 y Maria Andres de mupilua. fueron ma
 rido y muger. hermanos. Casados y Velados
 segun orden de la gran madre. y de
 cidos de la villa de Agouia. y de su matrimonio

Dñon y procuraron por su hijo legitimo y na
 tural en sus oídos. Dño Agustín de Oena
 mo. padre de los presentados. y por tal se
 reconocieron en tal y mformacion. y fue
 habido queriendo por tal y esto responde
 3. La tercera pregunta dijo que sabe por ha
 verlo oído. de un dñero. Dñes en esta dña
 de la. que los dños. Dño Pedro de Oaxaca
 y David de Nazaran. siendo ambos hijos
 y capaces. de Comaraca. matrimonio y a
 cando Dño Don Pedro en la villa de
 Oaxaca. estando habidos. y procuraron
 por su hijo natural. a Maria Josepha de
 Oaxaca. a quien amasen. Conozio el testigo
 a la que le fue la vestigo. en esta villa. como ta
 uen al dño. Dño Pedro. llamandose hijo y
 padre. y reconociendose por tales. y fue
 a amasen que la dña. Maria Josepha. a Dño.
 que el dño. Don Pedro. le dio. estado de
 matrimonio. Con el dño. Agustín de Oena
 mo. marido de suya en la villa de Guimera
 del señorio de Yscaya. en la Casa y Compa
 ñia. del dño. Don Pedro. supadre y testigo

41. La quarta pregunta dize que sabe por
haverlo visto, que los dho. Agustín del Ce
naxro mayor y Maria Josepha de Ogar
te siendo marido y muger legítimos. hubi
eron y procrearon a los dho. Juan Bap.
y Agustín del Cenaxro. pretendientes
y portales fueron. Reconocidos Criados
y almorzados. llamados de hijos y de
de padre y madre. y esto responde.

5. La quinta pregunta dize que a oydo
muchas y diferentes Vezes. que el dho. Jo
seph del Cenaxro. vino a esta villa en Com
pañia de otros tres hermanos. llamados Pa
qual Exon. y Juan del Cenaxro y aun
que no conoció al dho. Juan. conoció a los
otros tres. y que fueron originarios y hijos
de la casa del Cenaxro de la parte de Texcaxna
jurisdicción de esta Villa de esta villa. de esta villa
noule y muhal Prouincia de Guizuz
coa y sabe que la dha. Maria Andress de
Mispitlan. fue hija de la casa solar de mispi
tlan. y a un lugar de Mexcala jurisdic
ción de esta villa. y ambas las dhas. doña
sabe, son solas de hijos de algo y como descendientes

de las los otros quatro hermanos fueron
admitidos en esta villa. y a la alabran
dad y piedad y noxficos que ayanislanon
se. Las confesion a los que son noules. y
por algo y no a los que no lo son. y el dho. Pa
qual del Cenaxro. como tal fue verbor
de esta villa. como ayanislanon por
una Vez y por de una villa. y el dho.
Agustín del cenaxro. mayor Padre de
los Anaculantes y por acaualmente este
presente año y por lo conseqüencia los
dho. pretendientes son hijos de algo y
naxos de la dha. prouincia por la parte
Texcaxna. Esto responde.

6. La sexta pregunta dize que de la misma
manera a los dho. pretendientes. que el
go por la parte Texcaxna los dho. hijos del
go y a oydo los otros tres hermanos y a oydo que
el dho. Don Pedro y Manuel de Tex
caxna. hijos de la misma calidad y
hijos de algo. descendientes de la casa solar
apellidada y que Don Manuel de Ogar
te hermano legítimo de padre y madre

Veinte y dos años. por una ómnino. siendo
de edad de veintea y dos años poco mas ó menos
de manera que memoria de hombres. no es
en Contraxio y esto responde.

1 La primera pregunta dijo que lo que
año y depuero es publico y notorio pu
blica voz y fama y comun Opinión y
la verdad por el Juramento que tiene
fho en que se firmo vacifio y firmo.
Juan Comel dho tenor Alcalde. yentes
de el y oclen. ^{no} D. Bernardino de
Juaraa. y Guela Doro. Ana on de do
uano. Anicem. Joseph de Auguen
ra. D. dho Domingo de Caurlegui
A cargo de un dho dho. testigo puden
tado. para la dha Informacion. ju
rado y preguntado por el ahenor del dho
Araculado. dijo que por lo siguiente
La primera pregunta. dijo que conoce
alos dho. Juan Bay y Agustín y Agus
tín del Cenario. ma y rendia Padre
de los dho Araculados. y Conocio a los dho
Joseph del Cenario. y Maria Andaa

de Nup. Nup. su mujer Comocamuen. a
Don Pedro de Ugarte. y Israel de Sta
zarán y esto responde.

2 La segunda pregunta dijo que sabe por
haberlo visto. que los dho. Joseph del
Cenario y Maria Andaa de mup. dha
fueron marido y mujer legitimos. Casa
dos y Celados segun orden de la dha
madre. y esta. Venos de esta villa
y dha naci. su matrimonio por una vez
por un hip. septimo. a dho Agustín del Ce
nario. Padre de los pretendientes y se
reconocieron. por el y el dho cenario y
fue hauido y tenido. por el y esto responde.

3 La tercera pregunta. dijo que habido
que el dho Don Pedro de Ugarte. y Isa
uel de Sta zarán. siendo ambos. de la dha

y suces de Condores matrimonio. Obtenon
y proxiaron por su hijo natural. dha dña Sta
na Josepha de Oyarza. y el castigo uo que al
tiempo. y quando Casó la dña Maria Josepha
con Agustin del Cenaro. mayor que fue
en la villa de Guernica. Obtenido en Com
pania del dño Don Pedro. su padre y
despues sus hijos que uenieron. a esta dñauilla
ausiada a la dña Maria Josepha los dños
Don Pedro y Truvel. tambien conoca
por hijo y natural a poraal y ella de Pa
dre y madre. sin cosa en Condores y el dño
supadre. scito suado del Santa matoni
monio y esto responde.

4. La quarta pregunta. dijo que conoca como
hija dña. saue que los dños Agustin del Ce
naro. y Maria Josepha de Oyarza
fueron marido y mujer. septimos. Casado
y celado como homanda la Santa Sta
Lu Iglesia y del dño matrimonio
hubieron y proxiaron por sus hijos septimos.
y naturales a los dños Juan Baupista
y Agustin del Cenaro. Anualantes.
y porales. fueron reconocidos heredes y a

mita. Almenados en su Casa mesa
y Compania. y esto responde.
5. La quinta pregunta. dijo que saue que
las Casas del Cenaro. y mupelua. es
tan en el valle de ayzarra. y su dñon
de la villa de serona. y en el lugar de. dño
la jurisdiccion. desta de elgoiua. ambas
en esta mui noble y mui feal. pasionada
de Guipuzcoa. y la de dño dalgo. de
la yca ene noa dñon. mui yndividua les. que
el dño Joseph. del Cenaro. fue Triu
nario y ypo de la casa del Cenaro. y saue
que la dña Maria Josepha de mupelua.
fue hija y descendiente. de la dña Casa
de mupelua. y como descendiente. de la
dña Casa. se le han guardado. y guardan
todos los dños y oficios. dños. en esta
dñauilla. don de han estado su Comunidad
y actualmente el dño Agustin del Ceno
aro. es feal. yndico. y ypo. de esta dñauilla
y ha sido y amon en otras. tan dños. y
mo a amon Pasqual del Cenaro. y ca

nal. del dho Aguirre. mayor fue del
síndico rep. de la dha villa. el qual
sabe a ciencia de sus hermanos. que fue
non dho Joseph Juan y Francisco
del Cenarro. que vinieron de la dha
Casa. desu apellido. y de la proua
non y hicieron su filiacion. heredes de
por lo qual sabe. que los dhos. Araculana
es. son hijos de algo de su madre. de esta
dha prouincia. por la parte paterna
y esto responde =

6. Mas otra pregunta sup. que lo que puede
decir. es que ay de deudas. Dize que
los dhos. Araculanaes. por la parte
Materna de la misma manera. son hijos
de algo de su madre. y que el dho Don Pedro
y. Isauel de Nazaran. heredes de la
misma calidad. de hijos de algo. descendien
tes de las Casas de sus apellidos y Don
Isauel de Nazaran. hermano septimo
de Padre y Madre fue Cavalero
de la Orden de Santiago. y sabe que la

Casa de Nazaran. es en la villa de Inacia
de donde tiene novecientos. fue descendiendo
su padre Isauel. y de novecientos. y por algo
de la dha villa y por lo. Consequencia. de
dhos. prouidencias. los dnos. y el dho
go por Isauel de algo. por la parte paterna
na y buena reputacion. se anamdo y col
enen. sin que haya ay de ni un to cona en
Contra lo que se suponde

7. Mas otra pregunta sup. que lo que
seu. dho los dhos. Araculanaes por
su Padre y madre Abuelos Paternales
y Maternos. y de mas años parados de los
dhos. prouidencias. fue con camufla en
pio. y de hembra de su. sin mancha
ni macula de sangre de Judios ni de heru
y. de recien. Començados ni peni en
ciado por el santo Oficio de la Inqui
sicion. y por tales hauidos y venidos y
Comunmente reputados sin Casa en con
arada y buena reputacion. fama y
pion. han estado y estan. sin que

poniendo de la dize. Sepa cada Conaxo
Conaxado que haues hauido lo supina
de la dize. y esta mismo de los de los ma
yores. y mas ancianos en heclad. y en su
cial a Juan de Cauzelaqui supada
que hauea quemuxo de unta y dos años
poco mas o menos. siendo de edad de 10
a y quatro poco mas o menos. y esta
Responde =

B La octava y ultima pregunta. dize
que lo que alto y depuista es publico y no
torio y la Ciudad. y para el su
mento. que hua fho, en que a firmo
va a fho y no firmo. por no. auea y
en fee. de ello, y el es. no. Don Bea
nardino de Zuara. Que del nono =

tercero Joseph de Sanguaza =
Cuarto Juan de la Cruz de Vezino
de esta villa de S. go. tercero primer
tado Jurado y preguntado. por el tado
no x del dho Araculado de puto lo sigue
enoe.

1 La primera pregunta dize que como
se y conocio muy bien a todas las personas
Conaxadas. Dize. y esta. y
ponde =

G La segunda pregunta Genixal de la lei de la
de edad de veintea años y poco mas o me
nos. y ponde se a no. y no. de los
Araculanos. y ponde = ^{de la lei =}

La segunda pregunta dize que fue
quelos dho. Joseph del Cenaxo. y Etra
na Andrus de S. piluara. fueron
marido y muger de paimo. Casados y
uelados. Como mandaria Santa Ma
da de Teresa. y Durandere. Matrimonio
no tubieron. por el hijo de paimo. y no
ial enaxo. S. go. de la Ciudad del Cenaxo
maior Padre de los Araculanos.

y ponde de Caraxo y alimentada con
hamandote de p. y de los de la dize
y Andrus. y esta responde =

3 La tercera pregunta. dize que tiene

ordó de ferrenas uises. que el dño Don
Pedro de Ogarrae. y Truuel de Oaza
xan. siendo ambos hijos y capaxu de
Contraa matrimonio y estando el dño
Don Pedro en la villa de
Inaate. fué traído y padaxón por su
hijo natural. a Maria Joseph de
Ogarrae. y fué reconocido por tal.
y saue que el dño Don Pedro. tenien
do en su casa. y en ella viviendo en la
villa de Guianica. lo dió a casar de
matrimonio. Con el dño Agustín del
Cenarro. mayor y sucesor que él fue
non aca uilla a el dño Don Pedro
Como la dña Truuel. habian nacido
de ella. la dña Maria Joseph
y ella a el dño Pedro y madre. Esto
responde

4. La quarta pregunta dize que saue
que por lo conuiente. los dños Agui
ain del Cenarro y Maria Joseph
de Ogarrae. siendo marido y mujer

hijos de los dños Juan Dap.
y Agustín del Cenarro hermanos y parientes.
fueron reconocidos. Cuiados y alimonia de ha
uidos. y tenidos y comunmente reputados. y
sao responde
5. La quinta pregunta dize que saue noticia
que la casa del Cenarro. es en el valle de ayzaana.
jurisdicción de la villa de esa zona. y que el dño Jo
seph del Cenarro. fue hijo y originario de ella
y saue tambien. que la dña maria Andrea de
mupilua. fue descendiente de la casa de
de mupilua. que en el lugar de Alcola. juris
dicción de esta villa. y ambas las dñas de Ce
vas. son de los de hijos de los y como a descendien
tes de las. y les agoda a los dños Joseph
del Cenarro. y sus hermanos y al dño Agustín
del Cenarro. mayor y padre de los. Araculan
tes todos los dños y oficios. Inoficios. así en
tiempo de paz. Como de guerra. en esta villa
donde han nacido su vecindad. y acaualma
re. el dño Agustín del Cenarro. mayor
y fiel síndico mayor de esta villa

yo fue tambien Pasqual del Cerarao
hermano lejimo del dho Joseph, y del
dho Agustin. mayor. y a ocupado
varias veces en esta villa este oficio
y cargo lo qual no se ha dado ni da sino a
quien yjos de algo noble de sangre y por lo con
siguiente. Los dhos. parentescos. son
tambien y parientes de esta ^{dha} provincia de Gu
piscoa y yo respondo

6. A la primera pregunta dijo que asido. que los
dhos. parentescos. de la misma materia. de la
parte Navarra. son hijos de algo no a os que
los dhos. Don Pedro. y Israel de la sa
ran. hijos de la misma calidad. de hijos de al
go de parentescos de las Casas de apellido
y que Don Manuel de Ugarte. hermano lej
imo de padre y madre. fue Cavallero de
la Orden de Santiago. y la Casa de la sa ran
son la villa de Donate de donde dicen heredes
de parentescos. la dha. y que los dhos. Navarros. por
ahora son tambien yjos de algo. y el castigo

Los. Avenido y otros porales y respon=
de
A la segunda pregunta. dijo que por lo que
na dho. los dhos. padre y madre. abuelo pa
terno. y madre. y demas ante parientes de
los parentescos de la dha. y de la dha. y de la dha.
por lo que de sangre. Inque en ninguno de
los. aya sido ni a en dha. mesca ni ma
cula. de sangre de Judia mora hebreo. ni
vicio. Conuencidos. ni penitenciados por el
clero oficio y porales hauidos y recibidos
y comunmente reputados sin Casacontra
rio y general reputacion. fama y opinion. han
estado y estan en cona en contrario la qual
a os de amuchas. personas mayores. y menores
coanos. y en especial a Navarra de Guasco. supe
di que ha oia que suavia se oia y que oia años.
al parecer de los dhos. segun a os de su dha.
edad de su oia poco mas o menos. y en o
responde

A la tercera y ultima pregunta dijo que lo que
adho y de que es la Ciudad y que oia pa

ra el juramento que hea feo en que se aca
no vaca feo y no fuma por no suer y que lo
es publico y notorio y fuma. el año de noventa
catorce y once de No y el es. - Don Ben
nardino de Barria y Guelabozo - Atene
m. Joseph de Auguerraz -

Ateneo Don Juan de Ochevarria Vecino de esta villa

Ateneo Don Juan de Ochevarria Vecino de esta villa
Ateneo preguntado por el dho Agustin de
Cenarro menor para la dha Informacion
jurado y preguntado por el dho de los dho de
viciado dho y depuso lo siguiente,

V. Al primera pregunta dho que conoce a Don
Sebastián y Agustin del Cenarro hombre
y Agustin del Cenarro mayor Padre
de ellos. y conoce a Joseph del Cenarro
y María Andrea de Miquelua su mujer
como amuén a Don Pedro del Cenarro y
Jauel de lazarán difuntos y asy responde -

J. Ala pregunta general de la dha declaracion
de edad de esta villa aca poco mas o menos
y que no es pariente de los jurados ni de
ninguno de los generales de la dha villa y asy responde -

2. Al segunda pregunta dho que sabe que los dho
Joseph del Cenarro y María Andrea de Miquelua

hura fueron marido y mujer legítimos Casa
dos y felices. Comforme manda la Santa
madre Iglesia. y que duxeron en matrimonio
procrearon por su hijo legítimo y natural Don
Agustin del Cenarro padre de Franciscan
tes y por tal le reconocieron Crianza y ali
mentaron. en su Casa y en su compañía y se
así responde -

3. Al tercera pregunta dho que asy de dha
viciado Don Pedro del Cenarro
y Jauel de lazarán de la misma villa
se procrearon. siendo ambos hijos y capa
ces de Concepcion matrimonio al 4to. que
el dho Don Pedro se casó y casándose en la
villa de Quana a María Josepha del Cenarro
y las veces que el dho Don Pedro y Jauel
venían aca a la villa de Quana solia ver que
si el uno comulgaba a la dha María Josepha
solia llamar de Quana. y de la dha de Pa
dre y Madre y por tales se le reconocían. y
hallándose la dha María Josepha en com
pañia del dho su Padre en la villa de Quana

nica habiendo estado de Matrimonio Concluido
Agustin del Cenarro, mapuinda y yuso
responde

2 La quarta pregunta Dijo que como Chua
dho. saue que los dho. Agustin del Cenarro y
Maria Joseph de Agarre. fueron Casa
dos y sellada legalmente. y durante
su matrimonio procrearon por sus hijos legi-
timos a los dho. Ju. Bay, y Agustin
del Cenarro. hermanos y parientes fueron
reconocidos. Criados y alimentados habiendo
aperturado Comunmente y esto responde

3 La quinta pregunta. Dijo que aue que las
Casas del Cenarro. y mapuinda estan la pri-
mera en el valle de Azarua. jurisdiccion
de la Villa de esa zona. y segunda en el lugar de
Hosola. jurisdiccion de esta de el gouernador
municipal y en la Provincia de Guaymas
co. y que el dho. Joseph del Cenarro fue
originario y yuso de la dha. Casa del Cenarro
y la dha. Maria Andrus hija de un dho. de la
de Mapuinda. y que ambas las dhas. Casas
son solares de yuso de elgo. y como a des en

diencia de ella. y su herencia de los dho. Jo-
seph del Cenarro y sus hermanos y Agustin del
Cenarro. padre de los dho. parientes nacidos
de los dho. y officios onoficios. de esta dha. Villa
donde han nacido su Comunidad y casual-
mente a dho. Agustin del Cenarro. y fue el
Indico y yuso de esta Villa. y guarda de esta
Villa en otras ocasiones. como comunmente fue Las
qual. del Cenarro. hermano legitimo de dho.
Joseph. y yuso de dho. Agustin mapuinda. y
lo consiguió de los dho. parientes de esta. son hijos
de elgo. Mapuinda de esta dha. provincia. por la
parte paterna. y esto responde

4 La sexta pregunta Dijo que lo que puede decirse
es que de la misma manera. por la parte ma-
terna. los parientes de esta. son yuso de elgo. no
nos. y que el dho. Don. Pedro y Manuel de
Azarua. fueron de la misma Calidad. de
yuso de elgo. de esta dha. Villa de esta dha. Villa
dho. y que Don Manuel de Agarre. fue her-
mano legitimo de Pedro y yuso de dho. Don
Pedro. y que a dho. del orden de esta dha. Villa. y
mismo dho. que la Casa de Azarua era en
en la dha. Villa de esta dha. Villa de esta dha. Villa

2 Segunda pregunta de lo que como se ha dicho
aunque no hace memoria de don Joseph del
Cenarro abades por publico causa de su
ya. Fue mandado testar en la dha Ma-
ria Andres de mi pilluar y quedo en ma-
trimonio tubieron por hijos testar en su
viva al dho Agustín del Cenarro. mayor
y el menor. lo tiene en su posesion por
haberle visto al dho en Compania de la dha
Maria Andres. Mandose de hijo y ma-
dre. y a su madre por tales. y esta responde

3 Tercera pregunta de lo que que pue-
de decir en la dha Maria Sophera de
Gaxar. tubiendo en la Villa de Guaranica. en Com-
pania de Don Pedro de Gaxar. en la
diferencia de matrimonio. Con el dho Agustin
del Cenarro. mayor y menor. y a su madre
de hijo. y esta es el de padre. y no que el
dho Don Pedro al dho que estubo estudiando
en la villa de Orate. la haiva tubido. En
Jauel de la zarra. siendo ambos los tres
capares de Contrada matrimonio. y que la
havian reconocido por tal. hija suya

esta responde
4 Cuarta pregunta de lo que que se ha
matrimonio que se ha matamonde. se contra y en
los dhos. Agustin del Cenarro y maria Sophera
de Gaxar. sumigex por exaxon por sus
hijos. y naturales a los dhos. Agustin y
y por tales los Criaron. tubieron y alimen-
taron. Mandolos hijos y los de Pedro
y madre. y en su opinion fueron. tubidos y
tenidos y esta responde

5 Quinta pregunta de lo que que se ha
de ser. que el dho Joseph del Cenarro. fue
en su tiempo y en la casa del Cenarro de Juan
de Gaxar. jurisdiccion de la villa de
Orate. y que que la dha Maria Andres de mi
pilluar. fue de la Casa de la de mi pilluar
de Orate en el lugar de Orate. jurisdiccion de
la dha villa. y ambas las dhas Casas son
en esta mi noble y real provincia de
Guizuscor. y por tales de lo que. y como
descendieron. se les han guardado. a los dhos Jo-
seph. y Agustin del Cenarro. abuelo de los
dhos. parientes. Como tambien a otros

manos del dho Joseph. que han buido en esta
villa. todos los onaxes y oficios onerosos
de esta dha villa. donde han nacido. a Vn
dad. y acaua mencia dho Aguain del
Cenara mayor es vejedor de esta dha villa
y buido. y exercida tambien en otras dhas
nes. estas puestas como comunen lo exercio las
qual de zonaras. hermano legitimo del dho
Joseph. y aca de dho Aguain. mayor el
qual dho dho. y puestas. que que no se da. si
no es a los hijos dalgos nobles y limpios. de sangre
por lo qual los dhos precedencias. son hijos
dalgos dho. de esta dha Provincia
por la linea paterna. y esto responde
A la segunda pregunta dho que los dhos prece-
dencias de la misma manera. que por la linea
paternal ha nacido y aca de dho. por la
materna por hijos dalgos nobles y limpios
por que abido. que el dho Don Pedro. y
sue de dha dha. heran de la misma Cali-
dad. de hijos dalgos descendencias. de las Casas
de sus apellidos y aun que no conocio a Don
Manuel de Gaxas. ha memoria de haues

de esta en esta villa en Escaron que vino a ella
el dho Don Pedro de Gaxas que era un
un hermano Cavallero de la Orden de San
xavier y aca de tambien que la casa de dha
saxon. es en dha villa de dha. y de esta
de esta dha dha. y es Casa de dha dha
a los hijos dalgos y como. Nueva dho siem-
pre. abido se los por que en dha dha dha
go. por la linea materna y esto responde
A la tercera pregunta dho que los dhos pa-
dre y madre y abuelos paternos y maternos
nos. y demas ante pasados. de los dhos pre-
cedencias siempre abido dha. fueran tam-
bien limpios y de limpia sangre. siempre
cha ni macula de sangre de judios moros here-
jes. ni de racion Comulgados ni penitencia
dos por el Santo Oficio y por otras causas y
tenidos y comunmente reputados. en Cosa
en Contraria. y en esta axe pura con fama
y repimón ha estado y esta. si que el dho
y haia visto oido ni naendido Cosa en Contra-
rio y lo mismo abido a otros mayores y mas an

Don. entredas y sus hijos

8.ª La segunda pregunta dize que a los
y de pueros a publico y no a los y la verdad
para el juramento que le ha fe, en que se
afirmo vacante y no firme. por no sauea
firmo el dho Senor Alcalde y en fe
de lo qual es = Don Bernardino
de Barra y Guadalupe Anuen
Joseph de Anupexa =

9.ª La tercera pregunta dize que a los
dha villa. de algo puenada para la
dha informacion. por Agustin de la
nario. menor Jurado y preguntado por
el dho del Ayuntamiento de punto siguiente

1.ª La primera pregunta dize que conocio
a todas las personas que contiene la pregunta
excepto a Isabel de la Cruz de quien no
haze memoria y es = responde =

2.ª La segunda pregunta dize que conocio
a todas las personas que contiene la pregunta
excepto a Isabel de la Cruz de quien no
haze memoria y es = responde =

2.ª La segunda pregunta dize que a los
dho Joseph de Cenaxo y Maria An
dres de Noy y Luax fueron marido y mujer
legitimos Casados y Velados segun orden de
Tasania Tradu y fe. y Venus de esa
villa. y durante su matrimonio procrearon
por su hijo legitimo. enaxos otros Agustin
de Cenaxo mayor en dha. y fe xxv cono de
con portat. la Cruzon y a l' mencia con. y fue
hauido y temido portat. y es = responde =

3.ª La tercera pregunta dize que a los de
dix diversas Vses que los dho Don Pe
dro de Esparte. y Isaac de Olazaran de
la misma forma siendo ambos hijos y Ca
paces de Cenaxo matrimonio y es con
de el dho Don Pedro. estudiando en la
villa. de Onate. procrearon por su hija
natural a Maria Josepha de Esparte
y a un conocio portat. la Cruzon y a l' mencia

en el dho Don Pedro y Cris-
do en la villa de Guernica. Y dho cr-
do de matrimonio con el dho Agustín
del Cenarro mayor. después de lo qual
en las ocasiones que el dho Don Pedro
solia venir a esta villa. no se acuerda
de hija. y esta es de padre y es respondido
Y a la quarta pregunta dho que por lo
conseguido. los dhos Agustín del Cenarro
y Thoma Josepha de Vezar. sirvieron
yendo y viniendo. procrearon a los
dhos Juan Bapta. y Agustín del Cerna-
ro. hermanos naturales. y por lo
que fueron reconocidos Criados y señores
nados. havidos y tenidos y comunmente
reputados. y es respondido.

A la quinta pregunta dho que por
haber sido diferentes. pero que el
dho Joseph del Cenarro. fue originario
y yerno de la casa solar del Cenarro. del
valle de ayzarna. jurisdicción de la villa

de Vezar. y la dha Thoma Josepha
mispelluan de la casa solar de mispelluan.
Y en el lugar de Mzola jurisdicción de
esta villa. ambas en sus matrimonios
y en su provincia de Guipuzcoa. y casa
solar de los hijos de alge. y como en sus des-
cendientes. de los que se guardan de los dhos Jo-
seph y Agustín del Cenarro. y padre
de los dhos particulares. como tambien a la
casa del Cenarro. hermano legitimo del
dho Joseph. a quien se otorgó el cargo
de todos los honros y oficios onrosivos de esta
villa. donde se acuerda. y se acuerda. y
actualmente el dho Agustín del Cenarro
mayor es fiel y noble señor. de esta villa
y que tambien conoció con este mismo empleo.
al dho Paqual. hermano del dho Joseph.
Cuyo oficio es un mul heredo. y que no se da
señores a los que son nobles. hijos de alge. y mps.

de sangre y por causa de privacion de otros
preuendentes son hijos de los dichos y
esta otra prouision por la linea paterna

responde =

La primera pregunta dize que adomus
chas y de ferencia. Ceres. que los dno pre
uendentes de la misma manera por la
paterna. maternason hijos de los. notorios
y que el dno Don Pedro y Don Manuel de
Zarza. eran de la misma calidad de hi
jos de los de ascendencia de las casas de sus
apellidos. y que Don Manuel de Zarza

es hermano legitimo de padre y madre
fue Cavallero de la Orden de Santiago y de
Cavallero de Zarza. en Castilla de Nueva. e
donde hera descendencia de la dha. Manuel he
ra comun de ascendencia hijos de los en la dha

Castilla de Nueva. y por lo consiguiente e de otros
preuendentes. por la dha linea materna.

esto responde =

La segunda pregunta dize que por lo que ha
dno sabe que los dno. padre y madre abuelos
paternos y maternos y de mas otras paradas
de los dno preuendentes. siempre a sido =

de sangre y de limpia sangre. y en an
da sin macula de sangre. de India mora
heredada. ni de secte Compravida. ni peniten
cias. por el Santo Oficio. y por la dha

esta prouision y como mentee reputada
siquiere es de castigo de un oido ni en dha
Cosa en contrario. y en via de repudacion. fa
ma y opinion. han estado y estan la dha

Arriola. sin cosa en contrario. y en
mismo ayudo de otras Ceres. a otras mays
re y mananciano. y en especial a =

Fernandez del Escobedo su padre que
fue de los y de los que murio. siendo
de edad de cinquenta y quatro. y de =

La tercera pregunta que lo que a dha y de
punto es publico y notorio. y la dha dha pa
ra el Juramento que ha sido en quereca
fiamos qualifco y lo fiamos y unao con el dno
señor. Alcalde y en fe de esto yo el =

Don Bernardino de Zarza y Guzman
yoro = Asencia de Escobedo = Anacron =
Joseph de Narquerra =

on
not,

Licenciado Don Juan Juan de Delgado
 Don Jován Triguera de Arriaga Don
 Francisco Aparicio de Orbea y Orduña
 Anacón Francisco de Zubiá
 Año día de Año de ...
 Apedimentos y para desora otra parte
 al Señor Don Juan Juan de Ba
 randa. Jefe General de este dho
 Senorio quien encendido de honor
 dho Senorio y de en adelante. Hacia pa
 ra comunicados con Labogados. consultor
 de este dho Senorio para responder y firmar
 juntos con el dho Senorio que de haber sido
 en un lugar luego y en consecuencia de
 fee y firmo Don Juan Juan de
 de Baranda Francisco de Zubiá
 Consultor de la Información de Limpieza
 genealogía ascendencia Origen y nobleza
 dada por Juan Baptista y Agustín
 del Censado naturales de la Villa de
 Oquizar en la noble provincia de
 Guipuzcoa y residencia en la de Lequeitio

y los demás actos y de pacho apedimentos
 de los dho Senorios y hechos y hechos y hechos que
 han pasado bien cumplida y conchi
 ciente mente. La dho información ascendien
 cia Origen y nobleza y para cumplido
 requirien con lo que pidiere. Las dho de
 fensas de este Senorio y como tal Seno
 rio de Vizcaya de Vizcaya para po
 derse a Verindad en la dho Villa de Leque
 itio y en todas las demás de este dho Senorio
 su anae. Jefe de las villas y lugares de este
 Senorio y para poderse obtener y go
 zar en todas y cada una de ellas y en su
 Gobierno. Universal los dho publi
 cos y pias o no pias que se usen y
 en un lugar de las dho villas de
 mca Vizcainos en Vizcaya noble y po
 da de no pias de Vizcaya y como síndico
 General. quov de este dho Senorio. Lo
 mo en una villa de Vizcaya a Vizcaya de febrero
 de mil y seis Cienos y noventa y tres años.

ante y presentes Alcaldes y Jueces de d^{na}
ciudad de d^{na} villa y Ciudad de d^{na} mas por
sonas de qualquier estado. calidad y con
dicion que se an y tengan. a los d^{nos}
Juan Bapta. y Agustin de Cenaxas.
postrales. Vecinos y de la Ciudad. y ha
gan guardas todos los honores en d^{na} en
yn muniçades. prerrogatiuas. fran
quezas y libertades de sus parientes. y los
oficios publicos. y honorificos. y para que
alos d^{nos} Juan Bapta y Agustin de
Cenaxas. sus hijos y descendientes. les sea
de d^{na} y guarda de su d^{na} y Justicia
y de d^{na} de d^{na} de los tractados que
me pidieren signados. y en publica. forma.
y sellados con el sello mayor de este d^{no} señores
y otros señores archiegos. a los quales de d^{na}
para quando d^{na} y en d^{na} y en d^{na}
ponian en d^{na} y en d^{na}. sin señoria.
todas su autoridad. y de d^{na} Judicial.
en quanto al lugar de d^{na} y por d^{na} su auto
y senencia así lo mandaron. y firmaron.

y en fee de todo yo el d^{no} secretario de d^{na}
ciudad Don Juan Juan de Echazar. Don
Francisco Aparicio de Orbe y Calucan
Don Fortum Iniguez de Aluado. Anac
mi. Francisco de Subia. Jo. Juan
de Subia. es. no. real de su Mage. secretario
de este mu. noble y mu. real señores de Obsecata.
pues en fee. auto. que de m^{se} se hace mención
y de que este tratado. concuerda. con lo que
que queda en m^{se} poder en fee. de d^{no} b^{se} y
y firme. y selle con el sello mayor de este d^{no}
señores. de Obsecata. en la villa de Olua.
a los dias del mes de marzo de m^{se} y señores.
y noventa y tres años. Intestimonio de Don
da d. Fran. de Subia. = = =
entre m^{se} = tipos = prueva = de = esta = forma = a = f =
fue = t = m = a = supadre = n = el = r = de = d^{na} = p = Como =
Padres = n = a = a = d^{na} = firme = don = y que no le tocan la
demas Epales. de la lei = d^{na} = haia = hauido = de = Padres =
a = de = lo = tratado = la = de = de = notorio = alguno = en =
y tuab = preg = oido = fama = de = alos d^{nos} = conocio = p =
y Ultima =

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper.]